

22/9/14
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 203 - 2014

Lima, 22 de Setiembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 1556 -2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 19 setiembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud del consultor de la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA" SNIP N° 180048.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 -- MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, según lo señalado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, conformado por ING. ANTONY RÓGER DE LA CRUZ DIAZ y ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ, el Contrato N° 0043 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, el 30 de abril de 2014, para la Contratación del Servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA", Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013-SERPAR-LIMA, derivada del Concurso Publico N° 002-2012-SERPAR-LIMA/MML, quinta convocatoria, por el monto de S/. 1 192 625.55 (Un millón ciento noventa y dos mil seiscientos veinticinco con 55/100 Nuevos Soles); cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 182-2014, de fecha 06 de setiembre resuelve **DENEGAR** la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Chaclacayo, debido que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0043-2014-SERPAR LIMA/MML, del Servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA",

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 186-2014, de fecha 10 de setiembre resuelve **DENEGAR** la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista Consorcio Chaclacayo, debido que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0043-2014-SERPAR LIMA/MML, del servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA",

Que, mediante Carta 051-2014-Consorcio Chaclacayo, del 09 de setiembre 2014, el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, solicita la ampliación de plazo N° 02 por 40 días calendarios, amparándose en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la causal N° 2.

Que, mediante Informe N° 047-2014-SERPAR-MML/ SG/GT/DPSO/ESTUDIOS/MML, emitido por la Responsable de estudios, manifiesta que según revisado el cronograma de actividades presentado inicialmente por el consultor se observa que la recopilación de la información necesaria para la elaboración del estudio contratado es de 20 días calendario de iniciado el plazo contractual, el cual se culmina el día 05 de junio del 2014; debiendo en este periodo identificar cualquier obstáculo que interfiera en las actividades programadas para el cumplimiento del contrato materia de la presente. Revisado el Informe Parcial N° 01 en los puntos mencionados en el párrafo precedente, el consultor no ha hecho mención de la existencia de interferencias dentro del terreno destinado al proyecto materia de la presente; también del Informe Parcial N° 01, no se evidencia la realización de un levantamiento topográfico completo en base a los cuales debieron comprender: *Plano perimétrico y Topográfico (plantas y cortes) con coordenadas UTM sistema PSAD56 a escala 1/5000. Los cortes se plantearan a cada 20 m o lo que corresponda coordinando con los especialistas en hidrología y arquitectura, plano por sectores a escala 1/2500, 1/2000 con coordenadas UTM sistema PSAD56. planos de Equipamiento 1/100, 1/50, 1/25, 1/20 según corresponda, planos de redes eléctricas existentes*

22 SEP 2014
DPSO
CASA

SERPAR LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA 5

SERPAR LIMA
SECRETARIA GENERAL

SERPAR LIMA
GERENCIA TECNICA

SERPAR LIMA
GERENCIA TECNICA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO CHACLACAYO
GERENCIA TECNICA
RECEPCION
22 SET 2014

22 SET. 2014

RECIBIDO

1/5000, 1/2500 o según corresponda, planos de red de desagüe existente 1/5000, 1/2500 o según corresponda, plano de uso actual del área a intervenir 1/5000, 1/2500 o según corresponda, plano de Levantamiento de especies y fichas técnicas 1/5000, 1/2500 o según corresponda. Este estudio completo del levantamiento topográfico hubiera llevado a identificar claramente las zonas invadidas y/o que representan interferencias para el diseño del proyecto en cuestión, información con la cual se debió solicitar la absolución correspondiente a la municipalidad de Chaclacayo y no simplemente solicitar información de manera general. Asimismo, vista el Acta de Entrega de Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico de fecha 16 de mayo del 2014, suscrita entre el consultor y los representantes de SERPAR LIMA, se señala lo siguiente: "Luego de recorrer y verificar el terreno se encontró disponible el terreno del Malecón Ecológico Chaclacayo de acuerdo a los alcances del Estudio a Nivel de Factibilidad del Proyecto aprobado con Código SNIP N° 180048. Por otro lado, revisada la documentación sustentatoria adjunta a la solicitud de ampliación de plazo del consultor, se evidencia que si bien es cierto el consultor ha solicitado información complementaria a la Municipalidad de Chaclacayo, parte de esta información solicitada no ha sido canalizada adecuadamente, siendo que ha sido solicitado planos de aprobación de la Autoridad Nacional de Agua los cuales debieron ser solicitados a dicho organismo, así también la documentación sustentatoria del consultor, se puede apreciar que después de más de un mes de presentada el primer requerimiento de información complementaria realizado el 28/05/2014 se ha reiterado, desde 01/07/2014 en adelante, a la Municipalidad de Chaclacayo dicho pedido, asimismo no especifica cual es la importancia de los documentos solicitados y en que afecta el avance del estudio

Que, según Informe N° 403-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 19 de setiembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo manifestado por la Responsable de Estudios, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, no justifica que la demora modifique el plazo total del servicio; asimismo la demora por parte de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo no corresponde al causal 2 del Artículo 175° del Reglamento de Ley de Contrataciones, porque no sustenta ni demuestra en que afecta el avance de los estudios, no demostrándose de qué modo el plazo adicional solicitado resultase necesario para culminar el servicio, razones por las cuales dicha Jefatura concluye que **NO ES PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 40 días calendarios, al no haberse encontrado un adecuado sustento técnico que se enmarque dentro de las causales tipificadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes para el servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA**" SNIP N° 180048, consecuentemente **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo N° 02 por 40 días calendarios solicitada por el Contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0043 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2013/SERPAR-LIMA/MML, derivada del Concurso Publico N° 002-2012-SERPAR-LIMA - Contratación del servicio de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCION DEL MALECON ECOLOGICO Y RECREATIVO EN LA RIVERA DEL RIO RIMAC, DISTRITO DE CHACLACAYO-LIMA**" SNIP N° 180048 ", de conformidad con lo establecido por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 175° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO CHACLACAYO**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transmisión N°
A:
Para conocimiento y fines cumple con
Transmisión N°
N°
22 SEP. 2014

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INTERIOR

19 NOV 2014

RECIBIDO

RECIBIDO
Fecha: 23/10/2014
hora 4:31 p.m.

Recibido por Juan Garcia

ING. Alberto Marquina Poo
GERENTE TÉCNICO
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
L. A. Abdón Montalban
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Legal